

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente 005 2021-0530 00**

Sería del caso efectuar el análisis formal de la presente acción constitucional, de no ser porque de la revisión de la misma se desprende que esta sede judicial carece de competencia territorial para pronunciarse en tal sentido.

Respecto del particular, observa el Despacho que la vulneración de los derechos fundamentales invocados por el accionante tiene lugar en la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, tal y como lo relata la parte actora en su escrito petitorio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el fallo que se acusa de inobservado por las entidades accionadas fue proferido por el H. Tribunal Administrativo de Santander en confirmación de sentencia del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Barrancabermeja, además que se exige su cumplimiento por, entre otros, el Secretario de Educación de la urbe en cita.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991<sup>1</sup>, es el Juez Civil del Circuito Barrancabermeja el llamado a conocer del asunto de la referencia.

---

<sup>1</sup> *Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.*

Por lo aquí expuesto, el Despacho DISPONE:

1. La remisión de la presente acción constitucional a los Juzgados Civiles del Circuito de Barrancabermeja (Santander), para lo de su cargo.
2. Déjense las constancias de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **95caf4479d5af49e8f1c556c4b43c3e864d5c6e2170853daac7b037fecea233b**

Documento generado en 09/11/2021 02:36:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>